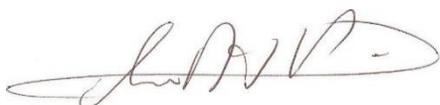


CONSTANCIA: El demandado presentó escrito de excepciones, pendiente de darle trámite hasta tanto se acredite la notificación al tercer acreedor con garantía real OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA, ordenada por auto de 9 de abril de 2021.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 19 de julio de 2021.



LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, 21 de julio de dos mil veintiuno

Con base en el informe secretarial que antecede, previo a dar trámite al escrito de excepciones planteadas por el demandado en el proceso ejecutivo de HÉCTOR FABIÁN PARRA CATAÑO, contra CÉSAR AUGUSTO MAHECHA, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo la citación y notificación del tercer acreedor con garantía real OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA, para lo cual se le concede término de treinta (30) días, so pena de considerarse desistida tácitamente la demanda, conforme dispone el art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ